



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Subscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 19 de Mayo

Número 113

Delegación de Hacienda

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 29 del presente mes de mayo, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de varios lotes de artículos objeto de decomisos.

El detalle de la misma puede verse en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 16 de mayo de 1959.
El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dictado el día catorce de este mes, se procederá a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda el día 15 de junio próximo a las doce horas de los siguientes objetos que a continuación se detallan, con sus respectivas valoraciones:

Un espadín, valorado en doscientas pesetas.

Un bastón de mando, con empuñadura de oro y contrera de plata, valorado en mil quinientas pesetas.

Un cubierto de plata, valorado en ciento cincuenta pesetas.

Normas de esta subasta:

1.^a Servirán de tipo las tasaciones que anteceden.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.^a El pago de las cantidades que se liquiden por el Impuesto de Derechos Reales, será a cargo del rematante o rematantes.

4.^a Los licitadores quedan obligados a depositar previamente en la Mesa de la subasta el cinco por ciento de la tasación indicada.

5.^a Si no hubiera licitadores a la primera subasta, se celebrará seguidamente y en el mismo acto segunda subasta rebajando el tipo en un 25%; asimismo de quedar desierta esta segunda, se celebrará en el mismo acto tercera subasta con nueva reducción de la misma cuantía.

6.^a Los objetos reseñados están depositados en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y se expondrán a quien lo solicite.

Burgos, 15 de mayo de 1959.

—El Administrador, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números 16, 17, 18, 19, y 20

Número de la orden 3. María Ruiz López, M. Civil.

7. Adelaida Sáiz Moral, Jubilados.

7. Tomás Novales Ruiz, M. Militar.

8. Santos Figueru Martinez, Idem.

8. María Lucila Pérez Sarasau, Jubilados.

9. Anastasio Núñez González, Idem.

9. Felisa García Barcina, M. Militar.

17. Eugenio García García, Retirados-Cruces.

18. Manuel Arteche Galvan, Idem.

Candelas Cereceda Puente, Traslados-acuerdo.

4. Huérfanos García Tejada, M. Civil.

10. Andrés Orcajo García, Jubilados.

11. Juan Brotons Acuña, Id.

12. Ismael García Rami'a, Id.

10. María Anunciación González Bajo, M. Militar.

11. Hilario Palomero Santamaría, Idem.

19. Néstor Esteban Sánchez, Retirados cruces.

20. Julián María González, Idem.

21. Saturnino Arribas Vicario, Idem.

22. Angel Herrero Rojas, Id.

23. Teófilo Díaz Callo, Idem. Cecilio Gómez Revilla, Ampliación-orden.

13. Primitivo Santamaría Alonso, Jubilados.

12 Julia Portugal Tamayo, M. Militar.

24. Primitivo Guzmán Calvo, Retirado.

14. Ladislao Ortega Fuentes, Jubilados.

25. Leopoldo Vázquez González, Retirados.

Amalia Martínez Alonso, Rectificación Orden.

Burgos, 6 de mayo de 1959.—
El Encargado del Negociado.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, y con asistencia de dieciséis señores Capitulares de los dieciocho que constituyen la Corporación, aprobó por unanimidad lo siguiente:

Primero.—Que se apruebe el adjunto proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 14.595.795,70.

Segundo.—Que se faculte ampliamente como en derecho corresponda al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente Don Mariano Jaquót Uzuriaga, para que suscriba la escritura pública en que se formalice la citada operación.

Tercero.—Que un extracto del contrato de préstamo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición al público durante quince días,

conforme al número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local a los efectos reglamentarios.

Cuarto.—Quedar enterada del informe favorable de la Intervención que determina el artículo 783 de la Ley de Régimen Local.

El extracto del proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y el Banco de Crédito Local de España, es el siguiente:

“Cláusula 1.^a.—El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Burgos, por un importe de pesetas 14.595.795,70 con destino a dotar íntegramente los ingresos de un presupuesto extraordinario para municipalización del servicio de aguas potables, distribuido en las finalidades que se detallan en los siguientes grupos:

a) Adquisiciones: de la totalidad de los derechos e instalaciones del servicio de suministro de agua potable pertenecientes a la “Compañía de Aguas” S.A., pesetas 10.891.000; y de contadores para dicho servicio, pesetas 1.000.000.

b) Ejecución de obras: reparación y ampliación de las actuales instalaciones, 570.133,33 pesetas.

c) Pagos diversos: honorarios técnicos por redacción del proyecto de ampliación de la red de distribución interior, pesetas 1.383.341,72; gratificaciones reglamentarias 59.303,72; pesetas y gastos de la operación pesetas 692.016,93.

Cláusula 2.^a.—Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada cuenta general de crédito, para movimiento de fondos hasta que sean agotados.

Cláusula 3.^a.—Dentro del lí-

mite fijado en las Cláusulas anteriores, la cuenta general de créditos registrará los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Burgos a cuenta del presupuesto extraordinario hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. El interés a devengar será el cuatro por ciento anual y la comisión queda fijada en el uno veinticinco por ciento anual, reservándose el Banco la facultad de modificar el interés previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación.

Cláusula 4.^a.—Las peticiones de fondos con cargo a la cuenta general de crédito se harán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario, acompañados por las correspondientes certificaciones de obras, de adquisiciones o expropiaciones reglamentarias aprobadas, facilitando la Corporación la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente.

Cláusula 5.^a.—Al concluir la vida de la cuenta de crédito, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Burgos a favor del Banco de Crédito Local de España, cuyo importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años con arreglo al cuadro de amortización que confeccionará el citado Banco y que remitirá al Ayuntamiento.

Cláusula 6.^a.—En la fecha en que la operación deba regularizarse por el Ayuntamiento, el Banco se lo notificará a la Corporación, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. Si el interés del mismo resultara distinto el cuatro por ciento, podrá el Ayuntamiento, en caso de disconformidad, reembolsar la deuda en el plazo de tres meses. Toda variación

del interés será acordada por el Consejo del Banco, con intervención de la representación del Estado en el mismo. Si los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar o establecer, fueran de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda, solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio antes de hacerlos efectivos.

Cláusula 7.^a—El Ayuntamiento podrá reintegrar el préstamo antes del plazo, avisando al Banco con tres meses de antelación, y devengando una comisión suplementaria.

Cláusula 8.^a—El Banco de Crédito Local de España será el acreedor preferente del Ayuntamiento de Burgos, por razón del préstamo, el cual afecta y grava de un modo especial los ingresos por razón de los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, debiendo de estar libre de toda carga o gravamen estos ingresos. Mientras esté en vigor el contrato, no podrá el Ayuntamiento, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos indicados, ni alterarlos.

Cláusula 9.^a—Si no fuera suficiente el importe de las garantías especialmente mencionadas en la Cláusula anterior, quedarán ampliadas o sustituidas con las que indique el Banco para asegurar el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Cláusula 10.^a—El rendimiento de las garantías quedará en depósito hasta cancelar la deuda.

Cláusula 11.^a—En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, podrá el Banco declarar vencidos los plazos y hacer efectiva la deuda, con cualquiera de los recursos mencionados.

Cláusula 12.^a—Si el Ayuntamiento no aplicara el préstamo en la finalidad a que se destina a lo hiciera en forma diferente a la

prevista, el Banco podrá rescindir el contrato, corriendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas. Previamente, no obstante, habrá de requerir el Banco al Ayuntamiento para que cumpla lo pactado, y si no fuera atendido, antes de rescindir el contrato aplicará las formalidades de la Cláusula anterior.

Cláusula 13.^a—El contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, usar del procedimiento de apremio establecido para los impuestos del Estado, para hacer efectivas las cuotas que se le adeuden.

Cláusula 14.^a—Durante la vigencia del contrato se compromete el Ayuntamiento a dar cuenta al Banco mensualmente del rendimiento de los recursos afectados de garantía y deberá remitir anualmente los presupuestos y liquidaciones de los mismos.

Cláusula 15.^a—La Corporación remitirá al Banco las tarifas y Ordenanzas de los servicios de aguas y comunicará los acuerdos referentes a modificaciones de aquéllas y a los recursos dados en garantía, para que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Cláusula 16.^a—Serán a cargo del Ayuntamiento todas las contribuciones e impuestos que graven el presente contrato, sus intereses y amortización, así como los gastos ocasionados por el otorgamiento del mismo.

Cláusula 17.^a—En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España.

Cláusula 18.^a—La Corporación, al anunciar la subasta o concurso para la ejecución de las obras realizadas con los fondos del préstamo, redactará una cláusula admitiendo como fian-

zas las Cédulas de Crédito Local.

Cláusula 19.^a—Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid".

Según convenio adicional de Tesorería y normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 250.000, se determina que con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Burgos y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación concierta un servicio de Tesorería en el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 783 de la Ley de Régimen Local (texto articulado y refundido, Decreto 24 de junio de 1955, BB. OO. del Estado de 10 y 16 de julio inmediato siguiente); que el Ayuntamiento de Burgos hará ingreso en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea del arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria; y que son de aplicación a este convenio adicional, las condiciones previstas en las Cláusulas 13, 15 y 16 del contrato principal.

Lo que se expone al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 13 de mayo de 1959.
—El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de la dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario número 8, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente.

El plazo de exposición al público es de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el mismo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 14 de mayo de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento las plantillas de su personal de todas clases, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, para que dentro del mismo cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito, las que, una vez informadas, se cursarán juntamente con las nuevas plantillas a la Dirección General de Administración Local para su resolución definitiva.

Transcurridos los quince días señalados no se admitirán nuevas reclamaciones.

Miranda de Ebro, 14 de mayo de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Junta vecinal de Villanueva de las Carretas

La Junta vecinal que presido, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó tramitar un expediente solicitando autoriza-

ción para enajenar una finca, hoy improductiva, sita al pago de Prado Nombre, de 57 áreas y 95 centiáreas, propiedad de esta Junta, con el fin de atender con su valor a la reparación de la vivienda de la señora Maestro, fuente pública y lavadero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes los que se crean perjudicados, debiendo hacerlo en el plazo de quince días.

Villanueva de las Carretas, 13 de mayo de 1959.—El Presidente, Valentín Angulo.

Ayuntamiento de Villadiego

El padrón girado para hacer efectivos los arbitrios con fines no fiscales sobre edificios que ostentan sus paramentos exteriores sin revocar, carecen del servicio de recogida y bajada de aguas pluviales, de abastecimiento de aguas potables y de acometidas al alcantarillado, y sobre servicios del alcantarillado, éste de carácter fiscal, correspondiente al año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y en el cuadro de anuncios de la Casa Consistorial, por término de 15 días hábiles, al objeto de que pueda ser libremente examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones escritas que se consideren pertinentes por los interesados legítimos.

Villadiego, 13 de mayo de 1959.—El Alcalde, Daniel Reuvelta.

Ayuntamiento de Villсандино

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para costear las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la

Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villasandino, 29 de abril de 1959.—El Alcalde, Arturo Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Valle de Mena

En Burceña de Mena se halla depositado un "caballo" de dueño desconocido. Reseña: Raza "losiña", edad cuatro años, alzada 1,46 metros, capa, tordo oscuro, cola pelo de vaca. No tiene marca alguna y carece de señales características.

Lo que se hace público a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado. Si el dueño no se presentase a recoger dicho animal en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, será vendido en pública subasta en las Consistoriales de este Ayuntamiento, a la hora de las trece, conforme determina el artículo 8.º del Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Los gastos de administración, anuncios, etc. serán de cuenta del dueño del animal y si se vendiese se pagará con cargo al importe de la venta.

Valle de Mena, 14 de mayo de 1959.—El Alcalde, José María Bañuelos.